



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución 827
11 de diciembre de 2020

“Por la cual se establece el procedimiento temporal para la presentación de nueva solicitud, prórroga y extensión de la vigencia de la certificación de empresa como Operador Económico Autorizado (OEA)”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad.

Que el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en estado de emergencia nacional y se dictaron disposiciones motivado en la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus que puede incrementar amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020 por medio del cual se extreman las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS se instó a las empresas privadas a priorizar el teletrabajo, a realizar trámites en línea ante las instituciones públicas y a mantener todas las medidas de higiene en los espacios de trabajo.

RESUELVE:

De la presentación de nueva solicitud y prórroga

Artículo 1. Se habilita temporalmente el procedimiento para la presentación de solicitudes nuevas o la renovación de la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA).

Artículo 2. La presentación de la solicitud para acreditarse por primera vez o prorrogar su acreditación, así como los documentos adjuntos a ser presentados en cada trámite, deberán cumplir con lo establecido en el Manual General del programa OEA vigente aprobado mediante Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014.

El memorial de solicitud y los documentos adjuntos, debidamente actualizados, deberán ser dirigidos a la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas, escaneados en formato pdf. y enviado al correo “secretaria_gral@ana.gob.pa”; con copia al correo “oea.equipo@ana.gob.pa”.

Del proceso de visita de validación de los requisitos de seguridad

Artículo 3. Las empresas, una vez presentada su solicitud para acreditarse o re-acreditarse como OEA, deberán proporcionar a la Oficina OEA de la Autoridad Nacional de Aduanas, los manuales de procedimientos en formato pdf. al correo “oea.equipo@ana.gob.pa” o bien permitir a los funcionarios respectivos de la Autoridad Nacional de Aduanas acceder a la plataforma que disponga la empresa que solicita acreditarse o reacreditarse.

Resolución 827
11 de diciembre de 2020
Página: 2 de 2

Sobre la visita de revalidación anual de empresas OEA, aplicará lo que indica el párrafo anterior

Artículo 4. Los funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas podrán en coordinación con el solicitante, utilizar cualquier medio digital a su disposición para realizar las entrevistas necesarias a fin de evidenciar el cumplimiento del proceso de acreditación o re-acreditación o revalidación.

Artículo 5. En caso de requerir de la visita de validación o revalidación presencial "in situ", la misma se realizará según las medidas de bioseguridad determinadas por la Autoridad Nacional de Aduanas.

De la vigencia y re-acreditación de empresas OEA

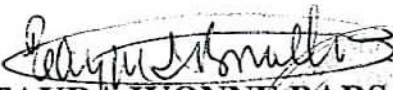
Artículo 6. Los certificados OEA de las empresas que venzan entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, tendrán vigencia hasta el 31 de enero del 2021.

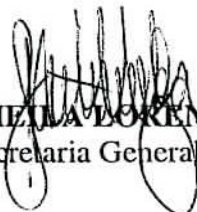
Si la empresa certificada desea renovar su acreditación posterior a esta fecha, deberá presentar la solicitud de prórroga o re-acreditación antes del 31 de enero de 2021.

Artículo 7. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo 2020 y demás legislación concordante.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y APLÍQUESE


TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M.
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

TIB/ejr

El Subsecretario General de la
Autoridad Nacional de Aduanas
Ced: 17 12 3020
